



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 464.2337 metros cuadrados que forma parte de la finca rústica de su propiedad inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, ubicada en el Centro 1, Parcelamiento La Máquina, municipio de Cuyotenango, departamento de Suchitepéquez.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 69-2013

Guatemala, 6 de febrero de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas, le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente número **2012-12280** (Ref.M-669-2010), opinó de manera favorable la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Gobernación, de una fracción de terreno de 464.2337 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 16029, folio 134 del libro 83 de Suchitepéquez; propiedad del Estado, en virtud que será destinada al funcionamiento de la Estación de la Policía Nacional Civil en el Centro 1, Parcelamiento La Máquina, municipio de Cuyotenango, departamento de Suchitepéquez, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales c) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo;

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 464.2337 metros cuadrados que forma parte de la finca rústica de su propiedad inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 16029, folio 134 del libro 83 de Suchitepéquez, ubicada en el Centro 1, Parcelamiento La Máquina, municipio de Cuyotenango, departamento de Suchitepéquez, que formará finca nueva con las medidas, rumbos y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo $02^{\circ}05'40''$ noreste y distancia 25.4 metros, colinda con calle; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo $89^{\circ}23'04''$ noreste y distancia 18.35 metros, colinda con Escuela de Párvulos (Finca Matriz), calle de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo $02^{\circ}54'08''$ suroeste y distancia 25.77 metros, colinda con Donato Santiago Arrega; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con rumbo $89^{\circ}29'00''$ noroeste y distancia 17.97 metros, colinda con Wendy Grijalva; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5,409.

ARTÍCULO 2. Se faculta al Procurador General de la Nación para que, en representación del Estado de Guatemala, comparezca ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo. Desmembración que debe inscribirse en el Segundo Registro de la Propiedad.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Gobernación, la finca que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1 de este Acuerdo Gubernativo, para que en ella, continúe funcionando la Estación de la Policía Nacional Civil, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Gobernación, a través de la Policía Nacional Civil, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

[Firma]

Héctor Mauricio López Bonilla
Ministro de Gobernación



[Firma]

D. Gustavo Amillo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Paol Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

